



DECRETO

Expediente nº: 1460/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Vista la Resolución de 22/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, durante el año 2022 [2023/5700], por la que se concede al Ayuntamiento de Consuegra una subvención por importe de 44.647,11 € para el Proyecto “Consuegra ConCultura Next Generation” [Nº expte. OCANU-2022-148].

Segundo. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 04/08/2023, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en prestar el servicio de alojamiento hotelero durante la realización de la Campaña Escolar 2023 en el Teatro Don Quijote de Consuegra.

Tercero. Visto el informe del Responsable del Área de Cultura de fecha 04/08/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del mismo.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de alojamiento hotelero durante la Campaña Escolar 2023-2 (CPV: 55110000-4)
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 654,41 €
IVA: 65,44 €
Precio: 719,85 €
Duración: Durante la ejecución de la Campaña Escolar 2023-2





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en prestar el servicio de alojamiento hotelero para los artistas y usuarios que participen en las actuaciones y actividades organizadas desde el Teatro Don Quijote de Consuegra en el marco de la Campaña Escolar Local 2023-2, en atención al desarrollo del “Programa de Actuaciones Artísticas del Ayuntamiento de Consuegra”. El contrato busca asegurar la presencia de una empresa con experiencia y capacidad para proporcionar el servicio de alojamiento adecuado durante la mencionada campaña, quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento. (El contrato se enmarca dentro del Proyecto “Consuegra ConCultura Next Generation” [Nº expte. OCANU-2022-148], financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2022 [2023/5700]).

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La integración de todos los servicios en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituye “unidad operativa o funcional”; es decir, se consideran elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento del contrato.

TERCERO. Contratar con HOTEL CONSUEGRA, S.L., con CIF B45897527, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 654,41 euros, más 65,44 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 719,85 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

